

## ***Ley para Designar la “Estación de Bomberos Jovito Lugo Portugués” del Municipio de Añasco***

Ley Núm. 31 de 8 de abril de 2016

Para designar la estación de bomberos localizada en el municipio de Añasco, con el nombre de “Estación de Bomberos Jovito Lugo Portugués”; y para otros fines.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Jovito Lugo Portugués nació el 1 de marzo de 1922 en el barrio Hatillo del municipio de Añasco. Fueron sus padres don Evangelista Lugo y doña Eulalia Portugués. A temprana edad, demostró su interés por el canto y la guitarra, talento que utilizó como medio de subsistencia para su familia. Al concluir sus estudios, se enlistó en las fuerzas armadas y participó en la Segunda Guerra Mundial. En 1953, luego de regresar a Puerto Rico, fungió por dos (2) años como voluntario en la estación de bomberos de Añasco. En 1955, ingresó, oficialmente, al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, desde donde le sirvió a su pueblo por treinta y cuatro (34) años. Procreó ocho (8) hijos, a saber: Elliot, Evangelista, Eulalia, Olga, Jobo, José, Daniel y Blanca, estos últimos dos (2), producto de su matrimonio de cuarenta y siete (47) años con la señora Margarita Nieves Figueroa.

El señor Lugo Portugués fue un servidor público de excelencia. Como bombero fueron muchos los incendios que ayudó a extinguir. Su compromiso y amor por su trabajo eran incuestionables. Para él, la estación de bomberos era su casa. A don Jovito se le recuerda por servirle a su comunidad, ejemplo de esto es que todos los días a las nueve (9:00) de la noche tocaba la sirena de la estación de bomberos para que los menores de edad se dirigieran a sus hogares; y le llevaba agua a los comedores escolares de los campos como una iniciativa para evitar que se afectaran los servicios en las escuelas. En 1984, don Jovito se retiró del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, sin embargo, luego de su retiro, estuvo alrededor de un año y medio trabajando como voluntario.

A sus ochenta y nueve (89) años de edad dio una gran batalla contra la enfermedad del cáncer. Lamentablemente, el señor Jovito Lugo Portugués falleció el 26 de febrero de 2012 a sus noventa (90) años de edad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en reconocimiento a su compromiso y dedicación como servidor público, así como sus aportaciones al pueblo añasqueño, entiende meritorio que se designe la estación de bomberos ubicada en el municipio de Añasco, con el nombre de “Estación de Bomberos Jovito Lugo Portugués”.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa De Puerto Rico:*

**Artículo 1.** — [23 L.P.R.A. § 229ccc Inciso (a)]

Se designa la estación de bomberos localizada en el municipio de Añasco, con el nombre de “Estación de Bomberos Jovito Lugo Portugués”.

**Artículo 2.** — [23 L.P.R.A. § 229ccc Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”](#).

**Artículo 3.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—BOMBEROS Y BOMBERAS.